



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1030-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Carlos Vásquez Córdova, Margarita García Reyes, Violeta Mero Mantuano, Jaime Pincay Ávila, Eduardo Barcia Córdova y William Lucas Figueroa, Concejales Principales del Cantón Puerto López**, en contra de la sentencia de 20 de junio del 2012, dictado por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de medida cautelar Nro. 001-2012, 317-2012, 433-2012, mediante la cual se resolvió admitir la acción constitucional de medidas cautelares y se ordena que el señor Colón Eloy Izurieta Váscenez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, deje sin efecto la designación como nuevo Vicealcalde al señor Rosendo Pincay Ávila, la misma que se dio el 20 de abril del 2012, debiendo reconocerse como Vicealcalde al señor José Isauro Rivera González, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 16 del 2.012

  
Dra. ~~Marcia Ramos Benalcázar~~  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

